



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

47

BUENOS AIRES, 02 FEB 2011

VISTO el Expediente N° S01:0294184/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Compensación por Emergencia Económica y Bajo Acopio", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º, 27, inciso a) y 29, incisos d) y e), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial; diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales

MAGYP
PROYECTO
20545

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio; a su vez el Artículo 29, en su inciso d) establece que se deberán propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros; en su inciso e) dispone que se deberá concurrir al ordenamiento de la producción y de la comercialización del tabaco.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Compensación por Emergencia Económica y Bajo Acopio", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se brindará apoyo financiero con el fin de recomponer la situación financiera de la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP
PROYECTO
90545

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.



47



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Compensación por Emergencia Económica y Bajo Acopio", por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$1.532.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El organismo responsable será la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 3º.- El organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada.

ARTÍCULO 4º.- El importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$1.532.000.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Compensación por Emergencia Económica y Bajo Acopio" aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, se destinará a recomponer la situación financiera de la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada.

ARTÍCULO 5º.- El importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$1.532.000.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Compensación por Emergencia Económica y Bajo Acopio", aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución podrá ser transferido a la provincia luego de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PES-

MAGYP
PROYECTO
20545



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CA reciba el número de la Cuenta Corriente desde la cual se ejecutará el subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 6º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Com-

MAGYP  
PROYECTO  
20845

*[Handwritten signatures and initials]*



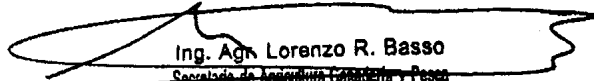
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ponente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Sub-  
componente: "Compensación por Emergencia Económica y Bajo Acopio", por un total de  
PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$1.532.000.-), deberá debitarse  
de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal  
Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363 – L.25.465 – FET – REC. F. TERC. y acreditarse en la  
cuenta corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
sucursal San Miguel de Tucumán del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TU-  
CUMÁN.

Handwritten marks and scribbles on the left side of the page.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 47

  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
20545